



## Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades  
Secretaría General  
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

T. 968-365384  
F. 968-279612

SG/CA/33/2014

Murcia, 15 de septiembre de 2014

### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López en su calidad de Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 16.2.m) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Francisco Noguera Egea, con D.N.I. 48.491.098-Z, en nombre y representación de la empresa **SALZILLO SEGURIDAD, S.A.**, con C.I.F. A73100638, con domicilio en C/ Plano de San Francisco, 4 bajo, 30.004 Murcia., según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, D. Carlos Peñafiel del Río, el 30 de enero de 2008 y nº 356 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO:** La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Cultura y Universidades en fecha 8 de julio de 2014.

**SEGUNDO:** El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

**TERCERO:** El informe de fiscalización previa por la Intervención General fue emitido en fecha de 22 de julio de 2014.

**CUARTO:** La autorización de la contratación, así como del gasto, por importe de **1.689.032,32 €**, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% (**354.696,77 €**), lo cual supone un total de **2.043.729,09 €** fue dada por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de julio de 2014.

**QUINTO:** La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás actuaciones practicadas para la tramitación del expediente, fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 25 de julio de 2014.

**SEXTO:** La adjudicación del contrato y compromiso del gasto por importe de **1.325.173,12 €**, más el correspondiente IVA del 21% (**278.286,36 €**), que supone un total de **1.603.459,48€** fueron aprobados, previa fiscalización de la Intervención Delegada, por Orden de esta Consejería de fecha 9 de septiembre de 2014, a favor de la empresa **SALZILLO SEGURIDAD, S.A.**

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento establecido en el artículo 198 del TRLCSP del **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LOS MUSEOS Y CENTROS DE ARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES**(Contrato basado en el **ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y CONTROL DE ACCESOS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Expte. N° 8462/2012.**

**SEGUNDA:** El adjudicatario, la empresa **SALZILLO SEGURIDAD, S.A.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

**TERCERA:** El precio del contrato es de **UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.325.173,12.-€)**, mas el correspondiente **Impuesto sobre el valor Añadido del 21% (278.286,36.-€)** lo que hace un total de **1.603.459,48.-€**, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.453A.22701, proyecto de gasto nº 34351, según el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad 2014: 276.002,36.-€

Anualidad 2015: 940.659,81.-€

Anualidad 2016: 386.797,31.-€

**CUARTA:** Para responder de cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Cultura y Universidades, una garantía definitiva por importe de **84.451,62 €**, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 3 de septiembre de 2014, y nº de registro CARM/2014/1000002027.

**QUINTA:** Los servicios se realizarán en los horarios previstos en el Pliego de Cláusulas Específicas, en los edificios referidos.

El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE MESES Y CATORCE DÍAS**, a contar a partir del día siguiente al de su formalización.



No se establece plazo de garantía, ya que la prestación objeto del servicio se somete a un seguimiento permanente de todas las actuaciones llevadas a cabo, por lo que una vez emitido informe favorable del Responsable administrativo del contrato, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

**SEXTA:** De conformidad con la Orden de esta Consejería de 8 de julio de 2014 y lo establecido en el Acuerdo Marco no procede la revisión de precios durante la vigencia del mismo. En base a las ofertas realizadas por las empresas no hay revisión de precios en caso de prórroga del acuerdo marco.

**SEPTIMA.-** El contratista, de acuerdo con su oferta, se compromete a realizar 2.500 horas adicionales de servicio sin coste para la Administración.

**OCTAVA:** Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 apartados 2º a 8º y 213.1 del TRLCSP. Asimismo, en los contratos formalizados al amparo del Acuerdo Marco, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades podrá aplicar las siguientes penalidades, que se descontarán en las facturas a abonar, previa comunicación escrita a la empresa:

Las faltas de asistencia a un servicio y que no se cubran en un plazo máximo de dos (2) horas, así como las faltas de puntualidad reiteradas o abandono injustificado de un servicio, implicarán no pagar las horas o fracciones superiores a quince (15) minutos, y dará lugar a la siguiente penalización:

Importe del triple del valor de las horas según modalidad, por cada hora o fracción superior a los quince (15) minutos no realizada.

Negarse a realizar un servicio, dará lugar a la siguiente penalización:

El coste del servicio que no se realice, mientras persista la situación.

El importe de las penalizaciones, podrá ser descontado de cualquier servicio que se lleve a cabo por la empresa. El expediente se iniciará a propuesta del Responsable Administrativo del contrato.

**NOVENA:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimonovena, apartado sexto de la Ley 13/2013, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2014, este contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria, reduciendo el volumen de obligaciones objeto del mismo. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer una disminución en el precio del contrato de hasta un 15%.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 TRLCSP y Pliego de cláusulas específico, este contrato podrá modificarse aumentando el volumen de obligaciones

en el caso de que el equipo de trabajo no pueda absorber el aumento de la demanda del servicio con respecto al inicialmente contratado. Las modificaciones que se podrán introducir en tal caso podrán suponer un aumento en el precio del contrato de hasta un 15%.

El procedimiento para hacer efectiva las citadas modificaciones será el establecido con carácter general en el artículo 211 del TRLCSP, previo informe del responsable administrativo del contrato.

**DECIMA:** Son causas de resolución de este contrato las previstas en el artículo 223 y 308 del TRLCSP y con los efectos previstos en el artículo 225 y 309 TRLCSP. También se consideran causas de resolución las previstas en la cláusula 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco.

**UNDÉCIMA:** El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre (en lo sucesivo RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley. Supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, por las normas de derecho privado.

**DECIMO SEGUNDA:** El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

EL CONSEJERO DE EDUCACION, CULTURA  
UNIVERSIDADES

Fdo. Pedro Antonio Sánchez López

EL CONTRATISTA

Fdo.- Francisco Noguera Egea